

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se allegó al correo electrónico de manera oportuna la subsanación de la demanda, Para resolver.

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1155
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	N.N.A. Emanuel Zúñiga Hernández representado por Carol Ximena Zúñiga Hernández
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Steven Fernandez López
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00087-00
Providencia:	Auto Admite demanda

Revisada la subsanación de la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, formulada por la señora CAROL XIMENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ en representación de su hijo EMANUEL ZUÑIGA HERNÁNDEZ, en contra del señor JAMES ALBERTO FERNÁNDEZ PELÁEZ , en calidad de heredero determinado y herederos indeterminados del señor STEVEN FERNÁNDEZ LÓPEZ se observa que quedó ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 386 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordenará la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE.

De igual manera se observa en el expediente que el presunto padre biológico, ya fallecido, STEVEN FERNANDEZ LOPEZ, falleció debido a lesiones causadas por accidente de tránsito, se presume que su muerte fue violenta, lo que se desprende también de la copia del registro civil de defunción, se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, de Cali, que informe si allí se conservan muestras de sangre del presunto padre biológico, con el objeto de utilizar, dichas muestras para la práctica de la prueba de genética con técnica de ADN.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, presentada por la señora CAROL XIMENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ en representación de su hijo EMANUEL ZUÑIGA HERNÁNDEZ, en contra del señor JAMES ALBERTO FERNÁNDEZ PELÁEZ, en calidad de heredero determinado y herederos indeterminados del señor STEVEN FERNÁNDEZ LÓPEZ, que se adelantará por el trámite verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al demandado, el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal de la parte demandada, con el envío de la copia de esta providencia, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

CUARTO. - EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor STEVEN FERNANDEZ LOPEZ, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE, a costa de la parte demandante.

SEXTO: ORDENAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense de Cali, que informe en el, al correo institucional del Juzgado, si allí se conservan muestras de sangre del presunto padre biológico, ya fallecido, STEVEN FERNANDEZ LOPEZ, quien se identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.139.335, por haberse practicado la necropsia en dicha Seccional, con el objeto de utilizar dichas muestras para la práctica de la prueba de genética con técnica de ADN.

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Defensora de Familia y al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

OCTAVO: RECONOCER personería a al abogado LUIS CARLOS GIRALDO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.148.903 y Tarjeta profesional 340388 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la

parte demandante en los términos legales señalado en el artículo 77 de Código General del Proceso y los expresamente señalados en el nuevo poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/09/06/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretario